

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CASTILLEJO DE ROBLEDO****PRESUPUESTO GENERAL 2020**

En aplicación de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se Pública el Presupuesto General, resumido por capítulos de esta Entidad para el Ejercicio 2019, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual que fue aprobado provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión de 16 de diciembre de 2019, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de número 13 de 3 de febrero de 2020, y que ha resultado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

RESUMEN DE PRESUPUESTO GENERAL 2020

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos73.700	Gastos de personal31.000
Impuestos indirectos1.800	Gastos en bienes corrientes y servicios82.200
Tasas y otros ingresos33.100	Gastos financieros100
Transferencias corrientes28.300	Transferencias corrientes700
Ingresos patrimoniales87.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales136.000
Transferencias de capital26.100	TOTAL GASTOS250.000
TOTAL INGRESOS250.000	

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

Secretario-Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Miño de San Esteban, Castillejo de Robledo, Fuentecambrón y Miño de San Esteban, así como personal laboral temporal, a media jornada, o jornada completa de forma temporal, de acuerdo a las necesidades.

TERCERO.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

CUARTO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

Castillejo de Robledo, 26 de marzo de 2020.- El Alcalde, Heriberto Alcalde Lama. 729

BOPSO-39-03042020